

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-033

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes** con cédula No. **1705213336** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos;
2. El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los requisitos para ser profesor o profesora invitado/a, ocasional u honorario, serán los establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
3. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
4. El artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: “*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...) Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior*”;
5. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece el régimen de dedicación, requisitos y la vinculación del personal académico;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “*Artículo I.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)*”;
7. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “*Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.*”;
8. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: “*Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad*”



de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...);

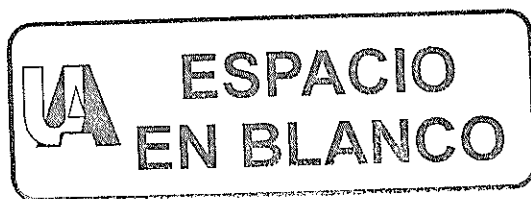
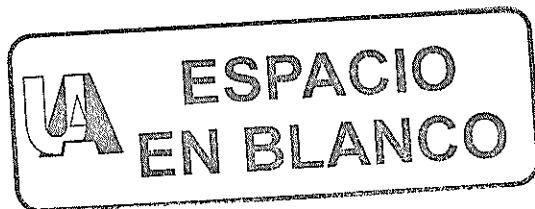
18. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0460-M del 30 de septiembre de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro.193-CPOA-UA-CPGE-2021 para la contratación de un docente invitado, tiempo parcial para la escuela de Literatura, ligado al siguiente detalle: "Contratación de Docente Tiempo Parcial Invitado para la Escuela de Literatura período octubre - diciembre - \$ 923,00 USD", de la fuente 001, con ítem presupuestario 530606, por un valor de \$ 2.769,00 USD;
19. Mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2021-014 del 29 de abril de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, ratificó el Reconocimiento de Prestigio Artístico emitido a Salgado Vejarano María Mercedes, con Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-013 del 17 de abril de 2021;
20. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0086-M del 29 de septiembre de 2021, la Escuela de Literatura solicita "(...) la contratación de una docente invitada a tiempo parcial para el periodo académico 2021-B (...)";
21. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-72-M de 30 de septiembre de 2021, el Director de Planificación Académica, solicitó al Vicerrectorado Académico lo siguiente: "(...) Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la normativa legal vigente esta dirección certifica que existe la necesidad de contratación de un docente invitado (...)";
22. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita se realice el informe técnico para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
23. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0213-M del 02 de octubre de 2021, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos, para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
24. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021, la Secretaria Administrativa (S) remite al Vicerrectorado Académico el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0428-M del 06 de octubre de 2021, que contiene la validación de perfil para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
25. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M de 12 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico indica: "(...) por la necesidad institucional evidenciada mediante el Distributivo Laboral Docente del Periodo Académico Ordinario (PAO) B-2021, autoriza la contratación (...)".

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes**, para que preste sus servicios en la Escuela de Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente Invitada – Grado 1 a Tiempo Parcial**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Unidad Académica correspondiente:



En Docencia:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio o formación dual;
6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y,
15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

En esta Universidad, los docentes de tiempo parcial deberán dictar un máximo de 9 horas clase por semana, por período académico, manteniendo menos de 20 horas semanales.

El/ la CONTRATADO/A deberá cumplir con las actividades de docencia, investigación, dirección, gestión o vinculación con la sociedad, que le sean encargadas por el/la directora/a de la Escuela de Literatura.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

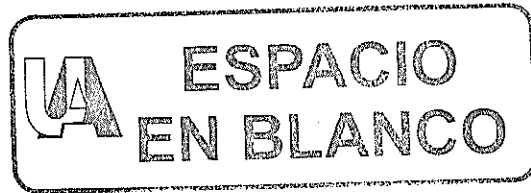
El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 923,00** (Novecientos veinte y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	MES	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividad académica.	octubre	USD \$ 923,00
Informe de actividad académica.	noviembre	USD \$ 923,00
Informe de actividad académica.	diciembre	USD \$ 923,00

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.



QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia remitidos por unidad académica correspondiente, se detalla las horas totales del personal académico:

Total Horas Semanales: 15

La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo Laboral Docente en cada periodo académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

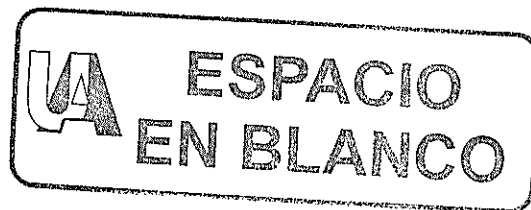
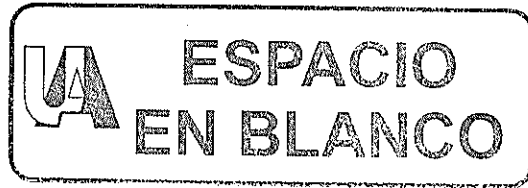
DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2021-014 del 29 de abril de 2021,
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0460-M del 30 de septiembre de 2021,
- c) UA-VA-LIT-2021-0086-M del 29 de septiembre de 2021,
- d) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-72-M de 30 de septiembre de 2021,
- e) Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021,
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0213-M del 02 de octubre de 2021,
- g) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021,
- h) Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M de 12 de octubre de 2021.



DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

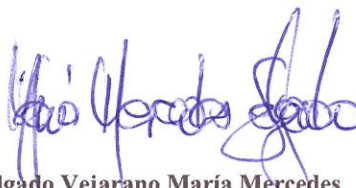
La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018
Universidad de las Artes



Salgado Vejarano María Mercedes
El/la CONTRATADO/A
cédula 1705213336



REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-033

Fecha: 15/10/2021



Dirección de Talento Humano

